

**RESOLUCIÓN N° 35.297 correspondiente al Acta N° 02662 de fecha 31/03/2020
JUNTA DE CATASTRO****VISTO**

El Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 250/20, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia N°s 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, 10/2020 y la Resolución de Junta de Catastro N° 35.296/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296/2020, ante la situación epidemiológica a causa del COVID-19 (coronavirus), declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y que diera origen a la emergencia sanitaria tanto a nivel nacional como provincial, y con basamento en el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, y las medidas adoptadas por el Comité Operativo de Emergencia mediante Resoluciones N°s 1/2020, 2/2020, 3/2020, 4/2020, se dispuso la suspensión de todos los plazos que estuvieren corriendo en el Programa Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 17.801 y su reglamentación consecuente por Ley Provincial N° 5.148 desde el día 19/03/2020 hasta el 31/03/2020, inclusive, disponiéndose también el cese de atención presencial al público por idéntico período, instrumentándose aspectos prácticos a efectos de su cumplimiento, entre ellos ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas;

Que en su art. 3 se dispuso que los plazos de suspensión establecidos podrían ser prorrogados en caso de ser necesario;

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 se ordenó la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que atento la subsistencia de las circunstancias sanitarias mencionadas, y el anuncio de extender en el tiempo la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y habiéndose prorrogado mediante Resolución N° 10/2020 del Comité Operativo de Emergencia todas las decisiones adoptadas por éste (COE), mediante las cuales, acompañando las medidas sanitarias nacionales, se han impartido instrucciones a la población local a los efectos de proteger la vida y la salud de las personas, es que corresponde a esta Junta de Catastro adoptar las medidas atinentes;

Que, a los fines de resguardar la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario, publicidad registral y los derechos de aquellos que se apoyan en la información del registro de la Propiedad Inmueble, resulta procedente extender la suspensión de los plazos previstos en la Ley Nacional N° 17.801 y su reglamentación por Ley Provincial N° 5.148, dispuesta por Resolución N° 35.297 de la Junta de Catastro mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 154 de la Ley Provincial N° 2.038;

**LA JUNTA DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.– Prorrogar la suspensión de todos los plazos establecidos por Resolución de Junta de Catastro N° 35.296 mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2°.– Prorrogar por idéntico período al establecido en el artículo anterior el cese de atención presencial al público, sin perjuicio de lo cual la repartición seguirá ofreciendo los servicios web de publicidad de asientos registrales y búsqueda de los índices informáticos de titularidades, gravámenes e inhibiciones de personas.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cornejo Revilla – D’Jallad – Becker – Saavedra